

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

#### Anexo del Decreto Supremo N° 010-2024-PCM

### PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA EN DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA; DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO; DE LAS PROVINCIAS DE SATIPO, CONCEPCIÓN Y HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1		Ayahuanco	Huanta	Ayacucho
2		Santillana		
3		Sivia		
4		Llochegua		
5		Canayre		
6		Uchuraccay		
7		Pucacolpa		
8		Putis		
9		Anco	La Mar	Ayacucho
10		Ayna		
11		Santa Rosa		
12		Samugari		
13		Anchihuay		
14		Río Magdalena		
15		Unión Progreso		
16		Huachocolpa	Tayacaja	Huancavelica
17		Tintaypuncu		
18		Roble		
19		Andaymarca		
20		Colcabamba		
21		Cochabamba		
22		Kimbirí	La Convención	Cusco
23		Pichari		
24		Villa Kintiarina		
25		Villa Virgen		
26		Echarate		
27		Megantoni		
28		Kumpirushiató		
29		Cielo Punco		
30		Unión Ashaninka		
31		Manítea		
32		Mazamari	Satipo	Junín
33		Pangoa		
34		Vizcatán del Ene		
35		Río Tambo		
36		Andamarca	Concepción	Huancayo
37		Santo Domingo de Acobamba	Huancayo	
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

2257393-1

### Definen como Entidad Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Legado

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 012-2024-PCM/SG

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, el Informe N° D000013-2024-PCM-OM, de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000076-2024-PCM-GRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una Entidad Pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: a) tenga competencia para contratar, sancionar y despedir; b) cuente con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) cuente con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, define como Entidad Pública Tipo B a aquellas que cumplan los siguientes criterios: i) ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una Entidad Pública Tipo A; ii) tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iii) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iv) contar con un titular; entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; y, v) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, Decreto Supremo N° 007-2020-MTC y Decreto Supremo N° 028-2021-MTC, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se dispone el cambio de denominación del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" a "Proyecto Especial Legado";

Que, con Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado;



Que, a través del Oficio N° 0032-2024-PEL/PEL, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Legado propone y sustenta la necesidad de definir al citado Proyecto Especial como Entidad Tipo B;

Que, mediante los Informes de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Recursos Humanos, emiten opinión favorable a la mencionada propuesta, señalando que el Proyecto Especial Legado cumple con los requisitos para ser definido como Entidad Tipo B;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Definir como Entidad Tipo B de la Presidencia del Consejo de Ministros, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Legado.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; y, al Proyecto Especial Legado, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Secretario General

2257204-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican la R.M. N° 399-2023-MINCETUR, en lo referido a delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2024-MINCETUR

Lima, 26 de enero de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, este último es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los

Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, “El Ministro es la más alta autoridad política del Sector”, y, “(...) puede delegar las facultades y atribuciones que establece la presente Ley que no sean privativas de su cargo”;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR se delega en servidores públicos del MINCETUR diversas facultades durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, en atención al Memorandum N° 2955-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal, se estima por conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la facultad de expedir resoluciones sobre suplencia y designación temporal o encargaturas en puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, así como el Personal Altamente Calificado (PAC), hasta el nivel F-5, por lo que resulta pertinente modificar el literal d) del numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal d) del numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 399-2023-MINCETUR, el que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 035 del MINCETUR:

(...)

3.6. En materia de recursos humanos:

(...)

d) Expedir resoluciones sobre suplencia y designación temporal o encargaturas en puestos de responsabilidad directiva para el personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057, así como el Personal Altamente Calificado (PAC), hasta el nivel F-5.”

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al servidor público al cual se le ha delegado las facultades antes mencionadas y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2256675-1